



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-380-2017

Licenciada  
Lourdes Mayorga  
**Directora Distrital de Educación Ambato 18 D01**  
Doctor  
Fabián Usinia  
**Procurador Síndico Municipal**  
Ciudad

REF: INF 08-SC-CF-2017 FW 31511

FECHA: 25 de julio de 2017

ASUNTO: Reversión del comodato del bien municipal ubicado en la calle Barranquilla, sector Catiglata, de la parroquia la Península, cantón Ambato.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **18 de julio de 2017**, acogiendo el contenido del informe 08-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el inmueble ubicado en la calle Barranquilla, sector Catiglata, de la parroquia La Península; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, mediante oficio No. 251-AJ-DPET-2003 de fecha 24 de noviembre del 2003, suscrito por la Lic. Paca Villa Escobar-Directora Provincial de Educación Hispana de Tungurahua, solicita se entregue en comodato la casa comunal de la Concepción que está compuesta de una aula en donde está funcionando en la actualidad en jardín de infantes sin nombre;
- Que, mediante Resolución de Concejo N° 005, de fecha 08 de enero de 2004, el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato en sesión ordinaria del martes 6 de enero del 2004, RESOLVIO "aprobar la entrega en comodato del bien inmueble ubicado en el barrio La Concepción, sitio en el que actualmente se encuentra funcionando un Jardín de Infantes sin nombre, a favor del Ministerio de Educación con un plazo de duración de 25 años y autorizar a los señores Alcalde Cantonal y Procurador Síndico Municipal la suscripción de la escritura correspondiente, en la que se hará constar que la Dirección Provincial de Educación en un plazo de 2 años gestionará o constituirá el cerramiento del local";
- Que, el 14 de junio de 2004 se celebra la escritura de comodato ante el Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo de este cantón y se proceda a inscribir en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato bajo el número 4095 del libro de Registro de Propiedades, el 06 de agosto de 2004;
- Que, mediante oficio s/n, de fecha 21 de octubre de 2013, suscrito por la Dra. Ximena Morales, solicita que al dejar la Dirección Distrital de Educación, se acoja en dichas instalaciones a los niños de educación inicial (3 y 4 años), además se menciona que la responsabilidad del cuidado de la infraestructura dada en comodato será en delante de la autoridad que se encuentre al frente de la Escuela fiscal "España";



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-380-2017

Página 2

- Que, mediante oficio N.º 145-UDAJ-2014-OF, de fecha 3 de junio de 2014, suscrito por el Lic. Ramiro Velasteguí – Director de Distrito Educativo 18D01 Ambato 1, solicita se le entregue tanto el bien dado en comodato así como el declarado bien mostrenco bajo la figura legal de Donación, con la finalidad de que la institución educativa siga su normal desarrollo y continúe abriendo sus puertas a la comunidad ambateña;
- Que, mediante oficio DDES-MG-0031-15, FW:8655, de fecha 31 de marzo de 2015 y en relación a sumilla inserta en oficio SC-ER-2015, de fecha 19 de febrero del 2015 se informa a la Comisión de Fiscalización actual que: “El informe de la Comisión de Fiscalización de fecha 26 de febrero de 2014, no fue remitido a nuestra Dirección, razón por la cual con fecha 9 de septiembre de 2014 se solicitó a su persona en calidad de Presidenta de la Comisión de Fiscalización la revisión de los archivos y la entrega del mismo”, solicitud que no fue dada contestación;
- Que, mediante oficio DCA-CF-16-280 FW: 15630, del 4 de abril de 2016, remitido por el ingeniero Msc. Fricson Moreira – Director de Catastros y Avalúos e ingeniera Grace Bonilla Servidor Público de apoyo 4, informan que los datos catastrales del predio ubicado en la parroquia la Península, sector Catiglata, en la calle Barranquilla:  
CIU: 98421  
Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato  
Clave Catastral: 0111077014000 PUC  
Parroquia: Península  
Secor: Catiglata  
Calles: Barranquilla  
Área de terreno: 1039,00 m<sup>2</sup>  
Área de construcción: 81,00 m<sup>2</sup>  
Avalúo Catastral: 65.659,73 USD  
Datos Legales: Sin datos
- Que, con fecha 6 de enero de 2017 se elabora un informe de seguimiento a dicho comodato, con las siguientes observaciones:
  - Desde el inicio del año lectivo 2016-2017 no se procedió a abrir las puertas para seguir cumpliendo la función de aula de educación inicial.
  - Al momento de la verificación se pudo observar que únicamente sirve como bodega de mobiliario y material de construcción.
  - De acuerdo a informes de los vecinos, los niños fueron trasladados hasta el inmueble que ocupa la escuela España.
  - Todos los implementos de recreación (juegos infantiles) y de higiene (baterías sanitarias) fueron retirados.
  - El inmueble se encuentra en deterioro, la cancha llena de maleza y a decir de los vecinos sirve de lugar de reunión de personas de malos antecedentes;
- Que, Procuraduría Síndica con oficio N.º AJ-17-1665 del 08 de junio del 2017, refiriéndose al comodato del Ministerio de Educación: recomienda “...REVERTIR EL COMODATO entregado a favor del Ministerio de Educación, predio ubicado en la parroquia la Península, sector Catiglata, calle Barranquilla, de la superficie de 1039,00m<sup>2</sup> y área construcción: 81,00m<sup>2</sup> a favor de la Municipalidad...”;
- Que, mediante oficio DSES-17-0837 del 22 de junio de 2017, la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria procede a oficiar a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-380-2017

Página 3

licenciada Lourdes Mayorga, Directora Distrital de Educación Ambato 18 D01, informando en su parte pertinente: "...que la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria del GAD Municipalidad de Ambato, ha procedido a realizar un informe motivado dirigido al señor Alcalde del cantón Ambato, con la finalidad de que sea remitido a la Comisión de Fiscalización y esta a su vez elaborare un informe y envíe al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, mismo que será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Sindica para que elabore el proceso legal respectivo...";

- Que, el artículo 2077 del Código Civil manifiesta: Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de determinado el uso.- Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa;
- Que, el artículo 2080 del código mencionado señala que el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo;
- Que, el artículo 381.1. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o ejecutan por cualquier cusa en el plazo de tres años caducaran en forma automática;
- Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil...";
- Que, el tercer y cuarto incisos del artículo 460 del mismo Cuerpo Legal establece: "Forma de contratos.-...En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en las que lo recibió; sin embargo las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión";
- Que, el artículo 2 de la "Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales", indica: "**Bienes inmuebles municipales.-** Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.";



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-380-2017

Página 4

- Que, el artículo 9 del mismo cuerpo legal manifiesta: Cumplimiento.- luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización;
- Que el artículo 10 ibidem establece Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato así como de los plazos establecidos en el artículo 4 y 8 de la presente ordenanza, la Dirección de desarrollo Social y Economía solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborara un informe y enviará al Concejo municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo;
- Que, del análisis realizado por la Comisión de Fiscalización constante en el informe N° 08-SC-CF-2017, en base a los antecedentes expuestos y al análisis Jurídico presentado por Procuraduría Síndica Municipal, recomienda al Concejo Municipal que se revierta el comodato entregado al Ministerio de Educación, del bien inmueble municipal ubicado en las calle Barranquilla, sector Catiglata, de la parroquia La Península, inmueble de la superficie de 1039,000m<sup>2</sup> de terreno y 81,00m<sup>2</sup> de construcción, ya que no se está dando cumplimiento al objeto para el cual fue entregado.

### RESOLVIÓ:

Acoger la recomendación constante en el informe N° 08-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, en el sentido de revertir el comodato otorgado al Ministerio de Educación, del bien inmueble ubicado en la calle Barranquilla, sector Catiglata, de la parroquia La Península, inmueble de la superficie de 1039,000m<sup>2</sup> de terreno y 81,00m<sup>2</sup> de construcción, ya que no se está dando cumplimiento al objeto para el cual fue entregado.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaria del Concejo Municipal

Adj. Expediente a Procuraduría

c.c: Catastros    Planificación    Obras Públicas    Desarrollo Social    Financiero    Comisión Fiscalización  
Sec. Ejec. Alcaldía    RC.

Magdalena Guevara  
2017-07-20